



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1221-2019-R

Lambayeque, 02 de setiembre del 2019

VISTO:

El expediente N° 3688-2019-SG-UNPRG remitido por la Oficina General de Recursos Humanos, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1511-2019-OGRRHH de fecha 27 de junio del 2019, la Oficina General de Recursos Humanos, remite el escrito de apelación de la docente Gloria Vera Mendoza contra el Oficio N° 959-2019-OGRRHH;

Que, con fecha 31 de mayo del 2019, la docente Gloria Vera Mendoza, ha interpuesto recurso de apelación contra el Oficio N° 959-2019-OGRRHH, argumentando falta de motivación, trasgresión de sus derechos al trabajo remunerado, así como la violación al principio de la legalidad al haber incumplido el literal g) del Art. 147° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Oficio N° 934-2018D-FE, la Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Rosa María Verástegui León, informa al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos respecto de la justificación de la docente Mg. Gloria Aidé Vera Mendoza, quien omitió la firma en el parte de permanencia de los días 7, 12 y 29 de setiembre del 2017, fechas en que se encontraba realizando actividades programadas en la asignatura Enfermería en Salud Materno Perinatal; solicitando devolución del descuento en la Planilla de Haberes,

Que, mediante Informe N° 006-2019-OSA, el Jefe de Servicios Académicos, informa al Jefe de Recursos Humanos que de la revisión del Expediente N° 8860-2018-OGRRHH, se ha procedido a verificar los partes diarios de permanencia, en donde se comprueba que la Docente no registró su asistencia, según detalle:

07 de setiembre del 2017: No firmó salida
12 de setiembre del 2017: No firmó por cumpleaños
29 de setiembre del 2017; No firmó parte de permanencia

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 863-2019-OGAJ-UNPRG, manifiesta que solo corresponderá atender la justificación por el día del onomástico, declarando improcedente el reintegro del descuento efectuado de los días 07 y 29 de setiembre del 2017; por lo que debe declararse fundada en parte el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución N° 007-2016-VRACAD de fecha 21 de octubre del 2016, en su primer artículo se indica lo siguiente: El Docente está obligado a cumplir puntualmente sus labores, firmando los partes de asistencia diaria en la Oficina de Administración de las mismas, registrando la hora de inicio y término de sus labores académicas; en caso de obviar la firma al ingreso o salida, se le considera como INASISTENCIA, lo que origina el descuento correspondiente;

Que, teniendo en consideración el literal g) del artículo 147° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como programa de incentivo a los servidores públicos contemplados en dicho régimen el contar con un día de descanso por onomástico;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1221-2019-R

Lambayeque, 02 de setiembre del 2019

página 02

SE RESUELVE:

1° Declarar fundada en parte la apelación deducida por la administrada, en consecuencia se debe disponer que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones efectúe la devolución correspondiente por descuento indebido del día 12 de setiembre del 2017, por onomástico de la docente Gloria Vera Mendoza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2° Darán cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, Oficina de Tesorería, Sistemas Contables, Facultad de Enfermería, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



[Firma manuscrita]

JORGE AUFELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea